

ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 696 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 1632

SANTIAGO, 03 JUL 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 32 de 2012 que aprueba el contrato suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 2018 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 696 de 2016 de la Dirección Regional de Valparaíso, que resuelve descargos; todas de JUNAEB; en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en el decreto exento N° 1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N° 476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).



## CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de los controles de Análisis de Calidad de Alimentos (C3) realizados durante el periodo comprendido entre marzo de 2014 y febrero 2015, la Dirección Regional de Valparaíso envió a la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., en adelante el "prestador", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 2018 de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas, por un valor total de \$10.374.954.- (Diez millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 2018 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 696 de 2016, el Director Regional de Valparaíso procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$10.374.954.- (diez millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 3° de la precitada Resolución Exenta N° 696 de 2016, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de la multa definitiva, por un valor total \$10.374.954.- (Diez millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos);

7.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 5 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);



8.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;

**RESUELVO:**

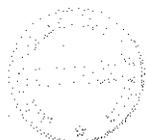
**ARTÍCULO 1º. RATIFÍCASE** lo que dispone el artículo N° 1 de la Resolución Exenta N° 696 de 2016 de la Dirección Regional de Valparaíso, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas por un valor de \$10.374.954.- (Diez millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos).

**ARTÍCULO 2º.- EJECÚTESE**, en contra de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional de Valparaíso, por un valor total de \$10.374.954.- (Diez millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos), según el siguiente desglose:

<b>Control</b>	<b>Incumplimientos confirmados en etapa de descargos (CM)</b>	<b>Total</b>
Control de productos y materias primas (C3)	\$ 10.374.954.-	\$ 10.374.954.-
<b>TOTAL</b>	\$ 10.374.954.-	<b>\$ 10.374.954.-</b>

**ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE** mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Jaime Patricio Rey Cortés y don Eduardo Zambrano, todos en su calidad de representantes legales de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., con domicilio en Santa Fe N° 1762, comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago.



**ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE** la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

  
  
**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

  
RDM/SBA/PPL/macm

**Distribución:**

1. Empresa Distribuidora de Alimentos S.A.
2. Dirección Regional de Valparaíso
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N°873/2017



FORMULARIO ADMISI  
ENVIOS REGISTRADO

SUCURSAL MONEDA  
Cajero: BRITO CANDIA IRMA

PRODUCTOS :

CARTA  IMPRESO  P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES :

A. RECIBO  EXPRESO

REEMBOLSO  Monto \$ \_\_\_\_\_  
En letras: \_\_\_\_\_

USO EXCLUSIVO CORREOS

Rte: JUNAEB  
Envío: 1170128048457  
Peso: 70gr.  
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PÚBLICO

DESTINATARIO: Jaime P. Rey Cortes  
DOMICILIO: Santa Fe 1762 ex. 1632  
CIUDAD: Quinta Normal FONDO: 1620  
PAÍS: 1619  
Distribuidora de Alimentos 1614

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171-M-10,7x12,5 cm.-P. 07-2010 www.correos.cl